



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-04-002706

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2021 02:47:50 PM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 891702163 - AGROPECUARIA LAS M Exp. 102239  
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA  
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 630-000005

## AVISO

**LA INTENDENCIA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUERTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27  
DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO RADICADO 630-  
000435 DEL 24 DE JUNIO DE 2021.**

## AVISA

1. Que, por problemas técnicos y generalizados en la Superintendencia de Sociedades, no pudieron ser publicados varios avisos de procesos de insolvencia, por lo cual se hace necesario su repetición.
2. Que por Auto 630-000435 del 24 de junio de 2021, se decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial Abreviada de **AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA., identificada con NIT 891.702.163-8** con domicilio en Fundación (Magdalena), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020.
3. Que dentro del proceso de la sociedad fue designado como promotor al representante legal de la sociedad **LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.605.683.**
4. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el correo electrónico [agrop.lasmalvinasltlda@hotmail.com](mailto:agrop.lasmalvinasltlda@hotmail.com)
5. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura del proceso de Reorganización Empresarial en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Barranquilla, por el término de cinco (5) días a partir del día 9 de julio de 2021, a las 8.00 horas y se desfijará el



día 15 de julio de 2021 a las 17.00 horas.

**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**

Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Barranquilla

Cod func S0705